



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**  
**( 1078 )**

**21 ABR. 2016**

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a Los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 1198 del 08 de julio de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos entre los que se encuentra el Proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, el día 9 de julio del 2015.

Que mediante Resolución No 1321 del 03 de agosto de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda fijó como fecha de cierre para cuatro (4) proyectos, entre los que se encuentra el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, el día 04 de agosto del 2015.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión No 534 de 2015 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, mediante Acta Cavis UT No 11102 de 14 de agosto del 2015, cuya capturo realizo la Caja de Compensación Familiar Comcaja, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 28 de agosto de 2015.

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 28 de agosto del 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 11 de septiembre de 2015, radicada con el No. 2015EE0087081.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1.y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03394 del 15 de septiembre de 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados por selección directa para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 019 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el municipio, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 92.8 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos sesenta millones cuatrocientos trece mil pesos m/cte.

**(\$760.413.000)**

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 03394 del 15 de septiembre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

selección directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, cuatro (4) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberá aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar quince (15) Subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No 03394 del 15 de septiembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: VICHADA**  
**MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA GLADYS**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	18261836	EYLER ORLANDO	BARRETO HERRERA	URBANIZACION VILLA GLADYS
2	1127384797	IVON SOLANYI	QUIROGA AGUIRRE	URBANIZACION VILLA GLADYS
3	1007023563	MARTHA CECILIA	GUZMAN CORREA	URBANIZACION VILLA GLADYS
4	21249270	SILDANA	UMAÑA GUERRERO	URBANIZACION VILLA GLADYS
5	97601074	SALOMON	BONILLA GONZALEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
6	18968706	BRENIS JOSE	GUERRA FERNANDEZ	URBANIZACION VILLA GLADYS

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
7	391079	DAVID	PACHECO GUTIERREZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
8	52768271	LUZ MILDA	PONARE GALLARDO	URBANIZACION VILLA GLADYS
9	18262803	HECTOR MANUEL	CORREA USATEGUI	URBANIZACION VILLA GLADYS
10	40374450	GRACIELA	CHAMARRABI	URBANIZACION VILLA GLADYS
11	2746721	EDILBRANDO	DIAZ REBOLLEDO	URBANIZACION VILLA GLADYS
12	86053851	CRISANTO	PARRADO ROJAS	URBANIZACION VILLA GLADYS
13	23740883	ANA YONI	PLAZAS ALVARAN	URBANIZACION VILLA GLADYS
14	36285490	FRENCY AMALIA	MENESES OBANDO	URBANIZACION VILLA GLADYS
15	1127383342	OSVAL ISIDORO	PEREZ PEREZ	URBANIZACION VILLA GLADYS
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 760.413.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan quince (15) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada"

**ARTÍCULO SEXTO.-**El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de cuatro subsidios familiares de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita, asignado a los hogares que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Villa Gladys del municipio de Puerto Carreño en el Departamento de Vichada, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO -** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Juan Camilo López H   
Revisó: Richard Uriel Herrera / Arellys Bravo 